

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0008-02
La Paz, 28 de agosto de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa No. 05-0062-99 de 19 de noviembre 1999, se aprueba el formulario 87 - Declaración Jurada - para presentación de notas fiscales, anexo común a las Declaraciones Juradas F-71 (RC-IVA contribuyente directo), F-98 (RC-IVA retención dependientes), F-80 (IUE profesionales independientes u oficios) y F-72 (Sistema Tributario Integrado).

Que, conforme lo dispone el inciso m) del Artículo 4° de la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000, el Servicio de Impuestos Nacionales tiene como una de sus atribuciones, diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a cuyo efecto se ha visto por conveniente implementar una herramienta informática que facilite la distribución, llenado e impresión de la Declaración Jurada formulario 87, para la presentación de notas fiscales en los casos que corresponda.

Que, en mérito a la facultad reglamentaria, establecida en el artículo 127 del Código Tributario, la Administración Tributaria podrá dictar normas de obligatorio cumplimiento sobre la forma y plazo para la presentación de Declaraciones Juradas.

POR TANTO:

El Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario, la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

1) Aprobar la versión electrónica del Formulario 87, que llenado, impreso y suscrito por el contribuyente y/o responsable, surtirá los mismos efectos que la versión preimpresa del mismo formulario.

2) La versión electrónica del Formulario 87 no sustituye a la versión preimpresa del mismo formulario, subsistiendo ambas, pudiendo el contribuyente y/o responsable elegir una de ellas para el registro de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.

3) La presente versión podrá ser utilizada a partir del 1° de octubre de 2002.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES